

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE MÉXICO PARA LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, A.C. (KALMECAC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO “EL CEUX” REPRESENTADO POR MTRO. BASILIO ALFREDO MARTÍNEZ VILLA EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DEL CAMPUS MEXICALI Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”

a).- Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.

b).- Que Norma Alicia Bustamante Martinez, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre del 2021, así como con copia certificada del Acta del Cabildo de la Sesión Solemne, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, donde consta el acto de toma de protesta de los munícipes electos.

c).- Que Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 de fecha 01 de octubre del 2021, así como copia certificada del acuerdo publicado el 08 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

d). - Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Edificio cede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- Declara “EL CEUX”:

II.1.- Que “EL CEUX” depende de la Asociación Civil Ciencias, Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea y que, de acuerdo con el Acta Constitutiva No. 12637, Vol. 43, protocolizada el 23 de enero de 1979 en la Notaría Pública No. 3, a cargo del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez de la Ciudad de Toluca, Estado de México, es una Institución privada dedicada a impartir enseñanza media superior y superior, realizar y promover investigación científica y humanística, así como brindar servicios y asesoría técnica.

II.2.- Que su representante Mtro. Basilio Alfredo Martínez Villa cuenta con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social lo que acredita 51,380 vol. 1,856 del 22 de julio de 2019 ante la Notaría Pública Número Cinco, de Ensenada B.C. a cargo de Lic. Socorro Álvarez Ascencio Notaria Adscrita.

II.3.- Que es una Institución Educativa de carácter privado, que brinda servicios educativos a la comunidad del Estado de Baja California a través de un sistema conformado por tres Campus ubicados en las Ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada.

II.4.- Que dentro de sus objetivos se contempla ofrecer diversidad de cursos de capacitación a los sectores de la sociedad que lo requieran.

II.5.- Que dentro de sus programas académicos de educación media superior y superior, se encuentra la Preparatoria en su modalidad Tradicional y Bilingüe, así como las licenciaturas en Administración, Comercio Internacional y Aduanas, Ciencias de la Educación, Comunicación, Criminalística, Nutrición, Arquitectura, Diseño, Derecho, Optometría, Psicología, Mercadotecnia y Medicina; como también los programas de Maestría en: Docencia, Salud Pública, Nutrición Clínica, Diseño Multimedia, Derecho Constitucional y Amparo, Criminología, Juicios Orales, Ciencias Penales, Derecho Fiscal, Mercadotecnia, Arquitectura Sustentable, Dirección de Obras, Psicoterapia Cognitivo Conductual, Educación Especial, Desarrollo de Proyectos Comunitarios, Ciencias Biomédicas, Professional MBA y el Doctorado en Educación; así como distintos cursos y talleres a través del área de Extensión Universitaria y Centro de Idiomas.

II.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en San Francisco #1139 Fraccionamiento Misión, en la Ciudad de Ensenada, Baja California. Tel. (646) 174 39 80 y 8

II.7.- Que el alcance y efectos que se deriven del presente convenio serán aplicables al CAMPUS MEXICALI con domicilio el ubicado en Calle Novena #1199 Col. Elías Calles C.P. 21376, Mexicali, Baja California, México.

III. Declaran “EL MUNICIPIO” y “EL CEUX”:

III.1.- Que, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que, dentro de su estructura organizacional, ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

III.3.- Que, es su libre voluntad obligarse en los términos que este Instrumento establece de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" y "EL CEUX", mediante el presente Instrumento, se vinculan para desarrollar de manera permanente proyectos específicos en beneficio mutuo, para lo cual se comprometen a implementar los siguientes programas:

- I. Solución de las necesidades específicas de Formación Académica y Educación Continua del factor humano de los empleados de "EL MUNICIPIO".
- II. Programa de difusión, promoción e implementación de cursos de capacitación para el desarrollo de los empleados de "EL MUNICIPIO".
- III. Descuentos y promociones para los empleados de "EL MUNICIPIO", otorgando el 20% de descuento aplicable en las mensualidades (No vencidas), de Licenciatura y posgrados, siempre y cuando sean inscritos un mínimo de 3 empleados, (excepto medicina y MBA).
- IV. Para el caso específico de los aspirantes a Medicina, se canalizará a la persona interesada directamente con un asesor del Patronato de Becas del CEUX, para darle a conocer las opciones de apoyo económico a la que puede ser acreedor.
- V. Las becas serán aplicables siempre que el alumno conserve un promedio mínimo de 8.5 y no repruebe ninguna asignatura, ya que en caso de reprobar alguna asignatura se perderá el derecho a solicitarla en transcurso de todos sus estudios; además de respetar los tiempos de pago establecidos por "EL CEUX". En caso de no cumplir con alguno de estos dos requisitos en específico, el alumno dejará de ser acreedor a dicho beneficio.
- VI. En cuanto a la oferta de cursos, talleres y diplomados de Extensión Universitaria y el Centro de Idiomas, estarán sujetas a un acuerdo específico donde se especifiquen condiciones y tarifas preferenciales.
- VII. Visitas guiadas a "EL MUNICIPIO", con previa autorización de la misma.
- VIII. Difusión constante de los beneficios del presente Convenio entre los empleados de "EL MUNICIPIO", así como el apoyo para la difusión de las becas del patronato y actividades relacionadas con el apoyo a estudiantes por parte del Patronato de Becas de "EL CEUX".
- IX. Programa de servicio social y prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO" para estudiantes de "EL CEUX".

SEGUNDA. - Para el desarrollo de los programas antes mencionados, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CEUX**”: manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula.

- I. Periódicamente comunicar al departamento de Servicio Social de “**EL CEUX**”, el número de plazas que tienen disponibles para servicio social y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil del profesional que deberá reunir el prestador de servicio.
- II. Al informar lo anterior, incluirá las actividades específicas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado.
- III. Las actividades específicas a realizar por parte del prestador serán acordes a la licenciatura en curso.
- IV. Asignar a cada programa, un supervisor responsable el cual capacitará y entrenará al prestador y, proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio social o prácticas profesionales, de conformidad a las actividades registradas.
- V. Comunicar por escrito a la universidad las faltas injustificadas y las actitudes de conducta indisciplinada de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, con el fin de que se tomen medidas pertinentes.
- VI. Al concluir el servicio social y prácticas profesionales, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, misma que se adjunta a los lineamientos que establece “**EL CEUX**” y será avalado por el responsable y supervisor del servicio social y prácticas profesionales de “**EL MUNICIPIO**”.
- VII. Dar crédito de la participación de “**EL CEUX**”, mediante reconocimiento público, nota periodística, inclusión logotípica, o como se considere pertinente, en la celebración de eventos tendientes a mostrar a la sociedad, el resultado de los programas en los que haya colaborado nuestro prestador de servicio social o practicante profesional.

TERCERA. - Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “**LAS PARTES**” designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes personas:

Por parte de “**XOCHICALCO**”, Mtro. Rigoberto González Nava
Director de Servicios Académicos Campus Mexicali
Correo;rigobertogonzalez@correo.xochicalco.edu.mx
Contacto; 686 567 7777 ext. 209

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, al Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.
Licenciado Julian Francisco Alaniz Avalos
Correo; jfalaniz@mexicali. gob.mx
Contacto; 686 5581600 ext. 1835

CUARTA. - "EL CEUX" a su vez hará el análisis de la misma, procediendo a elaborar propuesta de equivalencia, carreras y posgrados afines ofrecidos por "EL CEUX"; o en su caso, "EL MUNICIPIO" podrá apoyar en la difusión interna de los diversos programas de **Licenciatura, Posgrado**, que ofrece "EL CEUX", en beneficio de los empleados.

QUINTA. - "EL CEUX" se compromete a ofrecer a "EL MUNICIPIO" propuestas de cursos, seminarios y diplomados que le sean requeridos bajo condiciones preferenciales, y de acuerdo a sus necesidades, que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente Convenio.

SEXTA. - "EL CEUX" se compromete, en base a previa calendarización, a aperturar grupos especiales a nivel de **Extensión Universitaria** con cursos, talleres y/o Diplomados, que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente Convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa. Dichos programas, según el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" y/o en instalaciones de "EL CEUX" previo acuerdo entre las partes contratantes.

SÉPTIMA. - Dentro del programa Solución de las necesidades específicas de Formación Académica y Educación Continua del factor humano de "EL MUNICIPIO", se integrarán programas conjuntos de educación continua, los cuales serán responsabilidad y propiedad de "EL MUNICIPIO" y "EL CEUX".

Para ellos, se integrarán grupos de trabajo que elaborarán las propuestas, así como la responsabilidad y beneficios de cada una de ellas, que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente Convenio.

PROGRAMA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. - "EL CEUX" se obliga a:

- I. Hacerse cargo del diseño y propuesta de los programas de capacitación atractivos a las características, necesidades y condiciones de los servidores públicos de "EL MUNICIPIO".
- II. Contar con el personal profesional que requieren los programas objeto del presente Convenio.
- III. Coordinarse con quien la "EL MUNICIPIO" designe para la organización y promoción de los cursos.
- IV. Informar a "EL MUNICIPIO" de la situación y avances de los cursos que se impartirán a través de ambos, antes del inicio y al final del curso.
- V. Apoyar en la difusión de los cursos entre las bases de datos de "EL CEUX".
- VI. Reproducción del material didáctico y reconocimientos.
- VII. Elaboración del diseño de la promoción del evento.
- VIII. Proporcionar las instalaciones adecuadas para el evento.

PROGRAMA DESCUENTOS Y PROMOCIONES PARA EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO"

NOVENA. - "EL CEUX" otorgará a los empleados de "EL MUNICIPIO", que se matriculen por primera vez al sistema XOCHICALCO que tengan un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo escolar

inmediato anterior, y que reúnan los requisitos académicos necesarios, descuentos del 20% únicamente en los pagos de colegiaturas No vencidas en estudios de **Licenciatura y posgrados (excepto Medicina y MBA)**, bajo las siguientes condiciones:

- I. Los descuentos serán del 20% únicamente en las colegiaturas No vencidas.
- II. Los descuentos se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades de **"EL CEUX"**, pudiendo variar éstos de un periodo a otro; sin perjuicio de lo anterior, si el aspirante ha sido aceptado, el porcentaje asignado se mantendrá igual durante la vigencia de la beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- III. Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a partir de la firma y cumplan con las condiciones para mantenerla en el transcurso de sus estudios. Como consecuencia, los empleados de **"EL MUNICIPIO"**, que hubieran ingresado a **"EL CEUX"** antes de la firma del presente Convenio, no podrán solicitar este beneficio en su próxima mensualidad inmediata, ya que el beneficio No es retroactivo.
- IV. El trabajador de **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar identificación vigente emitida por **"EL MUNICIPIO"**, que haga constar su calidad de empleado de dicha Institución.
- V. Presentar carta postulación por parte del área del Departamento de Recursos Humanos de **"EL MUNICIPIO"**, dirigida a la Dirección de Servicios Escolares de la Institución Educativa firmante, especificando la opción educativa, dicha carta postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para este fin. El formato de carta postulación será elaborado por **"EL CEUX"**.
- VI. Tener un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a **Licenciatura o posgrados (excepto Medicina y MBA)**.
- VII. Presentar copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en **"EL CEUX"**.
- VIII. Copia del acta de nacimiento.

DÉCIMA. - Para la renovación de los descuentos, el aspirante deberá entregar antes del inicio de cada semestre, cuatrimestre, o curso, según sea el programa de interés, en los tiempos establecidos, de acuerdo a la convocatoria:

- I. Constancia de seguir siendo empleado activo de **"LA EMPRESA"**.
- II. Presentar su carta postulación dirigida a la Dirección de Servicios Escolares de **"EL CEUX"**.
- III. Mantenerse como estudiante regular, con un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)**.
- IV. No haber reprobado ninguna asignatura en el transcurso de sus estudios en **"EL CEUX"**.
- V. Mantenerse al corriente en sus pagos de acuerdo a los tiempos establecidos por **"EL CEUX"**

DÉCIMA PRIMERA. - En caso que el convenio concluyera o se diera por terminado por **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CEUX"**, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo del semestre, cuatrimestre, o cualquier grado que esté cursando. Una vez concluido, se suspenderá el descuento, sin

embargo, podrá concursar por alguna otra opción de descuento que tenga en ese momento su campus universitario de "EL CEUX".

PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS A LAS DEPENDENCIAS DE "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" y "EL CEUX" convienen en realizar visitas guiadas para los estudiantes de "EL CEUX" a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" o sus empresas afiliadas siempre y cuando los espacios de estas lo permitan, y que no exista riesgo para el estudiante ni para el personal que labora en esas instalaciones, que no se contravengan las normas de seguridad establecidas por "EL MUNICIPIO", ni le implique a "EL MUNICIPIO" erogación alguna por transporte, hospedaje y/o alimentación.

DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" con el apoyo de la "EL CEUX", se compromete a difundir hacia el interior de la misma, el contenido del convenio, así como los beneficios directos para los y empleados a través de sus mecanismos de difusión tales como internet, correo electrónico, posters, volates e instalación de módulos informativos o de cualquier otro medio que acuerden "LAS PARTES", incluyendo la difusión de las actividades que brindan beneficios a los alumnos becados por el Patronato de Becas, tales como venta de boletos de los sorteos y participación en eventos a beneficio.

PROYECTO ESPECÍFICO

DÉCIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO" previa celebración del Proyecto Específico correspondiente, ofrecerá a los estudiantes de "EL CEUX" que estén en condiciones conforme a los reglamentos de Servicio Social y Prácticas Profesionales, la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en los programas que ambas promueven y que deberán registrar en la institución educativa "EL CEUX", de acuerdo a la normatividad y procedimientos que ésta establece, comprometiéndose a:

- I. Apoyar a "EL CEUX" en la descripción del perfil que se requiera para la selección de alumnos.
- II. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones las actividades convenidas.
- III. Seguir las disposiciones y trámites de documentos comprobatorios que "EL CEUX" requiera, en coordinación con la Coordinación de Servicio Social de "EL CEUX".

DÉCIMA QUINTA. - Para los casos en particular de los programas de prestación de servicio social de las capacitaciones y para los descuentos objeto del presente Convenio general, "EL MUNICIPIO" y "EL CEUX" convienen en realizar la suscripción de los Convenios Específicos que permitan su operación, así como se formará un grupo de coordinación debiéndose designar un representante por cada una de ellas con el objeto de mantener la mayor comunicación posible.

DÉCIMA SEXTA. - Las comunicaciones de tipo general y administrativo producto del presente Convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL CEUX", a la Dirección Académica, con copia a su Vicerrector y al Rector; para el caso de "EL MUNICIPIO", a Dirección, con copia a su Presidente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que nunca existirá relación laboral, ni de seguridad social entre el personal de "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", por ende, no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto y cada una de ellas asumirá exclusivamente la responsabilidad que de tal relación le corresponda.

Con motivo de lo anterior, cada uno de ellos se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de las partes contratantes fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", observarán confidencialidad y no divulgarán de los procesos y prácticas que por razones naturales del desarrollo de los proyectos conozcan una de la otra.

DÉCIMA NOVENA. - La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de septiembre de 2024. Este Convenio podrá dejar de surtir efecto cuando de mutuo acuerdo así lo determinen "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", previa comunicación por escrito, estableciendo límites razonables para finiquitar proyectos, programas o servicios que se encuentren en proceso.

VIGÉSIMA. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio. De igual manera, si "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", acuerdan incrementar el tipo o cantidad de servicios a los estipulados en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que diferencias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y aplicación, serán resueltos por el grupo permanente de coordinación, evitando en lo posible que se deriven hacia instancias judiciales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por cada uno de ellos, mismas que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa los acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", aceptan expresamente someterse a las disposiciones

establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Mexicali,
Baja California renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio, sabedoras "EL CEUX" y "EL MUNICIPIO", de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de marzo del 2023.

Por "EL MUNICIPIO"

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

Por "EL CEUX"

MTRO. BASILIO ALFREDO MARTÍNEZ VILLA
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI

DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

MTRO. PEDRO ALBERTO MENDEZ JAIME
DIRECTOR ACADÉMICO CAMPUS MEXICALI



TESTIGOS

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Las firmas que en esta página aparecen, forman parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebran El Municipio de Mexicali, Baja California y Ciencias, Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea, A.C. (Kalmecac).